



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

La Comisión de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. ("Colegio") en reunión del día 28 de octubre de 2025, sobre la base de que el Honorable Consejo del Colegio ha adoptado la aplicación integral y sin reservas de las normas internacionales de IESBA y del IAASB y considerando, específicamente los siguientes aspectos:

El Colegio de Contadores de Chile A.G., por medio de su Honorable Consejo Nacional, de modo unánime, autorizó y aprobó con fecha 29 de junio de 2022, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo Nº 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13º, letra (g) de la Ley Nº 13.011), que la práctica profesional en Chile adoptara y cumpliera obligatoriamente de manera integral y sin ningún tipo de reservas la versión actualizada del Código de Ética de IESBA y cada una de las modificaciones posteriores que se realizaran a nivel internacional.

Con el objetivo anterior, el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., modificó su artículo 1º indicando, expresamente, lo siguiente: "*Artículo 1º.- El Colegio de Contadores de Chile, ha elaborado este Código de Ética, el que se complementará con el Código de Ética de IFAC y sus anexos. Sus normas y principios deberán ser seguidos en la práctica nacional e internacional de la profesión de Contador General, Contador Público y Auditor y Contador Auditor, en adelante "Profesional Contador". En el caso específico del Profesional Contador que desarrolle auditorías de estados financieros de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, trabajos efectuados de acuerdo a Normas de Atestiguación u otras normas de aseguramiento, le será aplicable y deberá cumplir con el Código de Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). ...". [Aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en Sesión Ordinaria N° 02/2022 de fecha 29 de junio de 2022].*



El Código de Ética de IESBA modificó su definición de “*public interest entity*” (PIE), modificación publicada en abril del año 2022 por parte de IESBA y con fecha de vigencia para auditorías sobre estados financieros que comenzaran el o con posterioridad al 15 de diciembre de 2024. Esta nueva definición del Código de Ética de IESBA modificó especialmente la letra (a) del párrafo R400.22^(*) del Código de Ética de IESBA, reemplazando, en su versión en inglés original, la palabra “*listed*”, ahora por el vocablo “*publicly traded*”. Habida consideración de que a nivel profesional en Chile esta modificación se encuentra todavía poco difundida, el Honorable Consejo Nacional y la Comisión de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., esperan por intermedio del **Documento Interno de Trabajo** adjunto, difundir y considerar aquellos aspectos propios de la realidad nacional, ayudando con ello en el proceso de convergencia hacia las normas internacionales del IESBA y IAASB y uniformando de algún modo los alcances de la referida modificación del Código de Ética del IESBA en su aplicación práctica en Chile.

La Comisión de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. resuelve lo siguiente:

Aprobar el **Documento Interno de Trabajo** adjunto, como material que oriente la aplicación obligatoria del Código de Ética de IESBA, de acuerdo al artículo 1º del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., a contar de la fecha de aprobación del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. En caso de cualquier discrepancia actual o futura, primaran los requerimientos del Código de Ética de IESBA.

La Comisión de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. ratifica y reitera su compromiso previo de hacer obligatorios en Chile, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., la aplicación sin reservas del ***Handbook of International Code of Ethics for Professional Accountants***^(†), volúmenes I y II, publicados el día 7 de octubre de 2025 y de todas y de cada una de las actualizaciones futuras que ocurran en lo sucesivo por parte del ***International Ethics Standards Board for Accountants***[®] (IESBA[®]).

^(*) El referido párrafo R400.22, en su versión original en inglés incluidos en el Código de Ética del IESBA, textualmente, sería el siguiente:

“R400.22 For the purposes of this Part, a firm shall treat an entity as a public interest entity when it falls within any of the following categories:
(a)A publicly traded entity;
(b)An entity one of whose main functions is to take deposits from the public;
(c)An entity one of whose main functions is to provide insurance to the public; or
(d)An entity specified as such by law, regulation or professional standards to meet the purpose described in paragraph 400.15.”.

^(†) Ver siguiente enlace electrónico: <https://www.ethicsboard.org/publications/2025-handbook-international-code-of-ethics-professional-accountants>.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ETICA

Este acuerdo ha sido preparado por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobado con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de este acuerdo, son los siguientes:

José Miguel San Martín Hernández

Presidente

Lucy Escobar Escobar

Secretaria

Integrantes:

Lina Oñate Garcia

Alex Mansilla Cazorla

Osvaldo Alvarez Umaña

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

El presente Acuerdo de la Comisión de Ética fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2025, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo Nº 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13º, letra (g) de la Ley Nº 13.011), y acordó hacer obligatoria su aplicación a contar del 1º de enero de 2025.

José Miguel San Martín Hernández
Secretario General

Roberto Bustamante A.
Presidente Nacional